

Samuel Moyn (2012). *The Last Utopia: Human Rights in History*. Cambridge: The Belknap Press of Harvard University Press, 337 págs.

CRISTIÁN RUSTOM MORENO

Amnistía Internacional Chile

En tanto aspiración del más elevado calibre moral que sustenta la acción de los Estados, organismos internacionales y movimientos sociales, los derechos humanos son una cuestión reciente, de hace no más de cuarenta años. Eso es lo que trata de delinear en esta obra su autor Samuel Moyn. Su particular interpretación del lugar que ocupan los derechos humanos en la historia de las ideas puede resultar bastante contraintuitiva a primera vista, porque la visión tradicional considera que el paso lógico de los *droits de l'homme et le citoyen* son los derechos humanos empujados a la esfera internacional durante la posguerra, clamando su obiedad para el fundamento del orden internacional contemporáneo.

Moyn señala como tesis central que el auge de los derechos humanos en tanto discurso de validez moral universal y estándar para una reforma progresista de las relaciones internacionales solo tiene sentido si es que abandonamos su justificación a partir de un origen mitológico de raíces ancestrales. Esto es, la tesis ampliamente aceptada del periplo de los derechos humanos por los siglos con el pensamiento cosmopolita de los estoicos, la tradición del humanismo renacentista, su apogeo político en las revoluciones liberales del siglo XVIII, y su consagración en la consciencia universal por los crímenes de lesa humanidad perpetrados por la Alemania nazi y la consecuente Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Precisamente, esta visión celebratoria de la emergencia de los derechos humanos, argumenta, conduce más a oscurecer que a aclarar su importancia hoy, ya que ello hace gala de una pretensión de inevitabilidad y autoevidencia moral, lo que deja de lado las opciones que se tomaron así como los diferentes procesos sociales que encauzaron este auge. En este sentido, el argumento presentado por el autor es más bien “constructivista” al tratar de escapar de las razones teleológicas y negar cualquier exigencia de destino final llevado por el progreso moral de la humanidad.

En lugar de recorrer este camino de larga duración, Moyn sostiene que la legitimidad moral de los derechos humanos es un fenómeno mucho más reciente, que tiene su origen en una serie de factores sociohistóricos no necesariamente conexos entre sí que confluyeron en torno a los años 70 del siglo XX, y que le brindaron un cariz de sentido de alternativa movilizadora. Con todo, el hecho desencadenante más relevante para el autor es la coexistencia del colapso de las grandes narrativas morales emancipadoras como el socialismo y el anticolonialismo, y la necesidad de contar con una de todas

formas. Es en ese momento, y no antes, en que el discurso de los derechos humanos llega a convertirse en la última utopía, presente hasta hoy como norma básica para la gobernanza global en un mundo altamente convulsionado. Solo por esta tesis es que se puede pensar el dilema contemporáneo de los derechos humanos: que fueron concebidos como una alternativa a las grandes narrativas, pero al reemplazarlas ella misma se convirtió forzosamente en una.

Este argumento no debe confundirse en ningún caso con una suerte de tesis de *fin de la Historia*. Todo lo contrario. Si lo que el autor hace es una objeción a la pretensión de concebir el triunfo moral de los derechos humanos basado en un pasado remoto para precisamente escapar de cualquier pretensión teleológica, también lo hace de cara al futuro dejando abierta la posibilidad del cambio histórico. Si su argumento es consistente con el desarrollo expansivo por el que más aspectos de la vida social de una persona llegaron a ser considerados como un derecho humano, también afirma que si bien hoy los derechos humanos son *la* utopía, puede que mañana dejen de serlo.

Moyn no solamente nos presenta su tesis central “en positivo”, señalando aquellas condiciones que permitieron que los derechos humanos se convirtieran en la máxima moral de nuestros días desde hace solamente cuarenta años. También lo hace a la inversa, presentando evidencias claves sobre las razones que impidieron dicha realización en 1948, año de la Declaración Universal; el autor busca dar indicios del porqué del retraso de treinta años que sostiene su afirmación central, lo que le permite afirmar que los derechos humanos “nacieron muertos”. Entre estos motivos cuentan: los derechos humanos fueron un eslogan de guerra en contra del Tercer Reich, pero simultáneamente solo un subproducto del internacionalismo liberal norteamericano de Franklin D. Roosevelt; con la concreción de la Guerra Fría el bloque occidental logró cooptar el lenguaje de los derechos humanos para usarlo en contra de la URSS, y quienes más abogaban por ellos provenían del conservadurismo, lo que implica que en los años 40 y 50 no tenían la carga moral que pretendía cuestionar el paradigma estado-céntrico como sucede actualmente, sino que eran otra forma de anticomunismo; el hecho de la posición de marginalidad original que tenían los derechos humanos, siendo una suerte de sustituto y premio de consuelo que reconciliaba el imperialismo con un orden internacional de paz entre grandes potencias; ya en los 60, que los movimientos anticoloniales tomaran la bandera de los derechos humanos en tanto autodeterminación de los pueblos, lo que si bien reconceptualizaba una ideología conservadora para convertirla en un ideario antiimperialista, sentaba por otro el fundamento de su acción bajo una mutua implicancia entre libertad y nacionalidad más que una libertad en términos de derechos individuales. Se trata, entonces, de procesos históricos altamente complejos y muchas veces contradictorios entre sí. No obstante, lo que importa al autor es la medida en cómo estos confluyeron para bloquear el auge de los derechos humanos y retardarlos por treinta años.

En cambio, en los años 70 se dan dos fenómenos convergentes. Por un lado, el fin del colonialismo y la guerra de Vietnam demostraron los límites de la intervención directa en el marco de la Guerra Fría. Por otro lado, el colapso de los relatos anticoloniales:

por nombrar dos ejemplos ilustrativos, tanto el panafricanismo como el panarabismo se agotaron, y las estructuras estatales de los países poscoloniales hicieron aguas evidenciando que el problema raíz de la opresión estaba más allá de la independencia formal. A esto sumemos las dictaduras militares que comienzan a inundar los países latinoamericanos, cuyos militantes izquierdistas huyen como refugiados y se suman a los disidentes soviéticos como sujetos de persecución política. Surge además un nuevo internacionalismo liberal americano basado en la promoción de los derechos humanos durante la administración Carter. Se trata de una plétora de procesos que marcan una época en donde las redes transnacionales de activismo en derechos humanos crecen vertiginosamente, estas se apropian de un discurso escrito treinta años antes y lo reinterpretan a la luz de las crisis de su tiempo.¹ Por esta razón, Moyn señala que no es casualidad que en 1977 Amnistía Internacional obtuviera el Premio Nobel de la Paz. Es allí donde damos paso genuinamente a la era de los derechos humanos –no es un hito específico que inaugura una época, sino un signo de los tiempos–. Es en los años 70. No en 1789. No en 1948.

Analíticamente hablando, la precisión más destacable que realiza el autor es la manera en cómo separa los derechos del hombre de 1789 de los derechos humanos contemporáneos, algo que avizora en Hannah Arendt, y que justifica su tesis del pasado reciente. Su fundamentación: mientras que los primeros representan la reafirmación de la soberanía al reclamar sus prerrogativas desde la membrecía política, estos últimos pretenden trascender el paradigma estado-céntrico y llegar a concebir que los individuos tienen derechos más allá de su condición de ciudadanos de un Estado. Dicho en términos kantianos: pudiendo cumplir con la materialización de un *ius cosmopoliticum* que establece una mediación de derecho entre un individuo y un Estado cualquiera, lo que permite hablar de una trascendencia de las territorialidades estatales y de una protección del individuo mediante el derecho internacional. Es por esto que rompe el vínculo de causalidad entre ambos, y en este sentido hay una brecha solamente explicada porque los derechos del hombre son la máxima expresión del correlato entre el Estado, la nación y la soberanía. Al contrario, el régimen de los derechos humanos es desterritorializado y transnacional, con derechos que vienen a contravenir y cuestionar el poder soberano, aunque sin llegar a constituirse como un espacio de ciudadanía. Siguiendo la historiografía que Moyn presenta, se puede pensar que esto no fue así desde el principio, pues en 1948 los derechos humanos consagraron la santidad de la Nación y los derechos del hombre, y los movimientos anticoloniales actuaron en consecuencia para reivindicar la emancipación política. Es solamente a partir de los años 70 que los derechos humanos comenzaron a ser un ideario de la postsoberanía, tras su nueva reconceptualización por parte del movimiento global de derechos humanos.

¹ Desde mi punto de vista, no solamente las ideas son “apropiadas” por los nuevos movimientos sociales que surgen desde posiciones liberales y progresistas. También el ideario mismo es re-significado. De lo contrario, un caso como el del rol de la Iglesia católica en Chile durante la dictadura quedaría fuera de este alcance. ¿Cómo pensar, si no, la justificación que tomó esta para proteger a los disidentes políticos, debido a su propio ideario “maritainiano”?

Mención aparte merece el tratamiento que Moyn hace sobre cómo los derechos humanos lograron llegar a ser la vanguardia de la moralidad para la política global. Si bien los menciona como la última utopía, su surgimiento en medio del colapso de otras alternativas políticas emancipatorias estriba precisamente en una más generalizada *crisis moral de la política* que se traduce en el desanclaje entre *moral* y *política*. Esto no quiere decir nada más que la imposibilidad manifiesta de que la humanidad alcance sus fines morales por medio de la acción política –ahí radicaría, por ejemplo, el fracaso de los “socialismos reales”–. Y aquí entramos de lleno en el dilema de los derechos humanos indicado más arriba. En esa época de crisis, la moral se vuelve una esfera divorciada de la política, donde los derechos humanos entran a ser relevantes gracias a que *no son políticos*. Pienso que habría que considerar esta afirmación como verdadera solo si distinguimos *la* política, donde más restringido, de *lo* político, esfera que sociológicamente hace referencia, desde un punto de vista optimista, al ámbito de la acción colectiva que otorga sentido de identidad y que permite resolver problemas comunes. *Lo* político aquí sería justamente el acto de crear redes y asociaciones transnacionales de protección de los derechos humanos, pero eso no se relaciona con si existe o no una gran narrativa, por lo que la crisis no estaría aquí sino en la política en su sentido más restringido.

Con todo lo anterior expuesto, al autor se le pueden hacer al menos dos objeciones –una interna y otra más tangencial–. Primero, Moyn sostiene que los derechos humanos *no* prosperaron en los años 40 porque eran una herramienta ideológica anticomunista. Pero al hacer el vínculo con la política exterior norteamericana de Carter, no hace sino reproducir el hecho de que siguió siéndolo. Fue precisamente ese gobierno el que respondió a la invasión soviética de Afganistán creando una doctrina de seguridad para el golfo Pérsico alimentando regímenes dudosamente comprometidos con los derechos humanos (Arabia Saudí y Kuwait); y fue su gobierno el que prohibió a los atletas norteamericanos asistir a los Juegos Olímpicos de Moscú en 1980 en protesta por la forma de actuar de la URSS en materia de derechos humanos. Estos hechos contradicen la idea de que los derechos humanos no eran relevantes en los '40 *porque* eran parte de la retórica de la Guerra Fría; entonces, si la consciencia del progresismo en Occidente creó organizaciones de defensa de los derechos humanos para crear una utopía emancipadora, eso es un fenómeno diferente de los caminos que tomó el poder para instrumentalizar los derechos humanos, lo que vuelve esa parte de su argumento algo engañoso.

Segundo, si bien el trabajo historiográfico que sustenta su tesis es de primer nivel, este libro bien podría haber sido escrito en los 90. Con esto quiero decir que el autor parece enfocarse demasiado en los 70, dejando de lado las transformaciones de los derechos humanos que han venido posteriormente, las que tienen consecuencias fundamentales sobre cómo interpretamos sus orígenes, tal y como él mismo afirma. Seguramente no había intención del autor de seguir explorando más allá, pero es difícil no hacerse cargo en 2012 de hechos que sucedieron en 2001, por ejemplo. Queda así inexplorada la necesidad de repensar los derechos humanos luego de la *guerra contra el terrorismo*: tanto en re-identificarlos con el poder –la visión neoconservadora de llevar libertad y democracia por medio de la invasión militar– como con re-identificarlos como resistencia al atropello que significó la *US Patriot Act* sobre los derechos civiles y políticos. Por otra

parte, probablemente este mismo foco llevó a Moyn a centrarse demasiado en la defensa de estos en los 70 y 80 para dejar de lado las transformaciones que ocurrieron sobre todo en los 90 con la incorporación desde el activismo transnacional de temas relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales, lo que habla de una mutación del significado de la despoliticación a la que hace referencia en cuanto al desplazamiento moral de la política. A modo de ejemplo: Amnistía Internacional modificó su agenda para incorporar el trabajo por quienes sufren desalojos forzados, por quienes ven afectado su medioambiente por la acción de las empresas extractivas,² por los derechos de los migrantes y por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas.

Un último comentario de cierre. Si tener derechos humanos reconocidos globalmente significa meramente el ajusticiamiento en la Corte Penal Internacional de algún dictador de cuando en cuando, entonces la utopía se desharía en su minimalismo. Que la CPI funcione no es poca cosa, pero si nos quedamos sólo con ella aún estaremos muy lejos de un mundo con empoderamiento real de quienes se ven impotentes frente a la ferocidad de la maquinaria que identifica como prioridad la razón de Estado. Y si aspiramos a volver al maximalismo, *previniendo* que ese hipotético dictador llegue a cometer crímenes contra la humanidad, comenzaremos por cuestionar las raíces estructurales de las violaciones a los derechos humanos, y quedamos expuestos frente a una tarea titánica. Parece que, aun con todas sus contradicciones, la utopía va en esa dirección... sin que el libro de Moyn nos diga nada de ello.

Detenerse a revisar los argumentos que sustentan este libro puede resultar bastante enriquecedor para cualquiera que esté interesado en la historia del mundo contemporáneo, en el debate sobre los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, y en los movimientos sociales que lograron poner el tema en la agenda, por lo que sin duda *The Last Utopia* merece tener atención.

² Siguiendo la implementación del Convenio 169 de la OIT sobre el libre consentimiento de los pueblos indígenas frente a los proyectos de desarrollo.

Cristián Rustom es cientista político de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Actualmente es Director (suplente) de Amnistía Internacional Chile, y colabora como asistente de investigación con la profesora Elaine Thomas. Las afirmaciones realizadas son responsabilidad del autor, las que no representan necesariamente la visión de la organización donde el autor se desempeña. E-mail: cirustom@uc.cl

